

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE BURDEOS

Establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional
Situada 35, place Pey-Berland, 33000 Bordeaux (Francia)
Representada por su presidente, Prof. Dean LEWIS
En adelante "UBx"

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Establecimiento de educación superior de carácter nacional y público, que a través de sus funciones de docencia, investigación, creación artística y divulgación, preserva y transmite la cultura, de acuerdo con las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile.
Representada por su Rectora, Prof. Rosa DEVÉS ALESSANDRI
En adelante "UChile"

En adelante "las Partes".

--§--§--

Visto el envío del presente convenio al Ministerio francés de Enseñanza Superior e Investigación,

Visto el Código de Educación francés y particularmente los artículos L. 123-7 y D. 123-15 a D123-22 relativos a las misiones del servicio público de enseñanza superior en materia internacional,

Vista la resolución del Consejo de Administración de la UBx con fecha del 27 de noviembre 2023 que otorga la delegación de autoridad al presidente de la universidad,

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

1. Objeto

El presente convenio es una renovación del Convenio Marco suscrito en el año 1997 y está destinado a facilitar la cooperación universitaria en los sectores de la enseñanza y la investigación en las áreas de competencia común.

2. Áreas de cooperación

Según sus capacidades y en el marco de legislación vigente en cada uno de los países, las partes firmantes se comprometen a:

- a) Reforzar los intercambios a través de la movilidad de profesores e investigadores en materia de enseñanza, de investigación, formación profesional o investigación, previo acuerdo entre las instancias respectivas de las partes, y especialmente la participación a clases, conferencias, seminarios o congresos;
- b) Favorecer la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudio conjuntos;
- c) Elaborar programas conjuntos de investigación;
- d) Organizar conjuntamente coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- e) Fomentar la participación del personal administrativo a acciones de cooperación que favorezcan el intercambio de buenas prácticas;
- f) Informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- g) Comunicarse los resultados de sus experiencias pedagógicas respectivas (cursos y seminarios).

3. Modalidades de aplicación

El presente convenio se reconoce como documento padre de todo convenio específico elaborado durante su periodo de vigencia.

Las acciones de cooperación evocadas en el artículo 2 se harán dentro del marco de convenios específicos que indiquen las modalidades de cooperación y el importe en euros de los eventuales presupuestos y subvenciones dedicadas.

4. Coordinación

Cada parte designa a una persona o un departamento de la institución para la coordinación administrativa del presente convenio.

Para la UBx, la Oficina de cooperación y Movilidad Internacionales de la Dirección de Relaciones Internacionales ha sido designada como referente para puesta en marcha del presente convenio.

Para la UChile, la Dirección de Relaciones Internacionales ha sido designada como referente para la puesta en marcha del presente convenio.

5. Confidencialidad

Durante la vigencia del presente convenio y tras su vencimiento o su terminación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de todos documentos e informaciones, cualquiera que sea su naturaleza, transmitidos entre ellas en el marco del presente convenio. En consecuencia, las partes se abstienen de revelar a toda tercera parte dichos documentos e informaciones.

Las partes toman las medidas necesarias para que su personal respete esta obligación de confidencialidad.

6. Propiedad Intelectual

Los derechos relacionados con la propiedad intelectual, en relación con los proyectos y actividades que se lleven a cabo en virtud de este Acuerdo, serán objeto de cláusulas

específicas en los acuerdos de aplicación que se negociarán explícitamente, para la realización de dichos proyectos y actividades.

7. Datos personales

Cada una de las Partes se compromete a cumplir con las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales de acuerdo con la normativa aplicable en su país de origen. Cada una de las Partes es responsable del procesamiento de los datos personales recopilados en el marco del acuerdo. Como tal, determina los fines y los medios de procesamiento.

A la fecha de la firma de este documento, no existe ninguna disposición para el procesamiento conjunto de datos personales entre las partes como parte del proyecto. En el caso de que el procesamiento de datos personales sea necesario para la ejecución del acuerdo (por ejemplo, alojamiento o transferencia), las Partes deberán establecer un acuerdo que describa sus respectivas responsabilidades.

8. Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

9. Extensión a terceras partes

Esta cooperación podrá ser extendida a terceras partes tras la redacción de un acta adicional, de acuerdo con las modalidades definidas y aceptadas por las partes firmantes del presente convenio.

10. Duración y renovación

El presente acuerdo entrará en vigor para cinco (5) años universitarios a contar de la firma de la última de las partes.

El vencimiento del presente convenio no impedirá el desarrollo hasta su término de las acciones de cooperación empezadas dentro de su periodo de vigencia.

Después del vencimiento del presente convenio y tras una evaluación de las actividades que permitió, un nuevo convenio podrá crearse sometiéndose de nuevo al proceso de aprobación en vigor.

11. Rescisión

El convenio podrá rescindirse a instancias de cualquiera de las partes con un aviso previo de seis meses. La rescisión no podrá efectuarse antes de la finalización del curso académico ni de las actividades de cooperación en curso.

12. Enmiendas

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de una enmienda, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.

13. Resolución de conflictos

Todo conflicto que se derive del presente convenio, relativo a su interpretación, su invalidez, su ejecución, su rescisión, la adición de elementos complementarios o su adaptación a nuevas condiciones se resolverá de común acuerdo.



A falta de común acuerdo, las partes acuerdan que el litigio será sometido a una mediación. De común acuerdo, las partes elegirán un único mediador. A falta de entenderse para dicha elección, cada una de las partes escogerá un mediador en un plazo de cinco (5) días laborables a partir del aviso.

14. Lengua y número de ejemplares

El presente convenio es elaborado en dos (2) ejemplares en español y dos (2) en francés, ambos fidedignos. El texto francés tiene un sentido idéntico al texto español.

université
de **BORDEAUX**

Para la universidad de Burdeos
En Burdeos, fecha:

Dean LEWIS
Presidente



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Para la Universidad de Chile -7 MAY 2025
En Santiago, Chile, fecha:


Prof. Rosa DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

